

Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2023

Señores:

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR
RAFAEL SANCHEZ POSADA (FALLECIDO).**

C.C N° 15.570.365.

Dirección: Alto Bonito.

Vereda: Puerto Caicedo / El Bagre.

Municipio: Puerto Caicedo.

Abscisa Inicial: Km 12+078,85 (I) – (D).

Abscisa Final: Km 12+218,48 (I) – (D).

REFERENCIA: Contrato de Concesión Bajo Esquema de APP. No. 012 del 2015, proyecto vial SANTANA – MOCOA – NEIVA.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Oferta Formal de Compra No. **PRE-RS-000534** de fecha 19 de octubre de 2023 por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno del inmueble denominado “**ALTO BONITO**”, vereda **PUERTO CAICEDO / EL BAGRE**, del municipio de **PUERTO CAICEDO**, en el departamento del **PUTUMAYO**, identificado con número predial **86569000000000190081000000000** y matrícula inmobiliaria No. **442-1759** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís. **Predio: SMN-7-003.**

La **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT 901.482.899-1, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI**, con ocasión del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 012 del 18 de agosto de 2015, suscrito inicialmente entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI** y **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, cedido mediante Otrosí No. 10 del 02 de julio de 2021 a la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 570 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**.

HACE SABER:

Que el día 19 de octubre de 2023 la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** en delegación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**, libró el oficio No. **PRE-RS-000534**, que corresponde a la Oferta Formal de Compra para la adquisición de un área de terreno de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO COMA QUINCE METROS CUADRADOS (24.795,15 M2)**, para el proyecto vial **SANTANA- MOCOA- NEIVA**, de la **Unidad Funcional Siete (7)**, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Bogotá D.C., 19 de octubre del 2023.

Señor:
RAFAEL SANCHEZ POSADA (FALLECIDO) C.C. 15.570.365
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

Dirección: **ALTO BONITO**
 Vereda: **PUERTO CAICEDO/EL BAGRE**
 Municipio: **PUERTO CAICEDO**
 Abscisa Inicial: **Km 12+078,85 I**
 Abscisa Final: **Km 12+218,48 I**

REFERENCIA: Contrato de Concesión Bajo Esquema de APP. No. 012 del 2015, proyecto vial SANTANA – MOCOA – NEIVA.

ASUNTO: Oferta Formal de Compra, por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno del inmueble denominado "ALTO BONITO, vereda PUERTO CAICEDO/EL BAGRE, del municipio de PUERTO CAICEDO, en el departamento del PUTUMAYO, identificado con número predial 865690000000001900810000000000 y matrícula inmobiliaria No. 442-1759 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís, Putumayo. Predio: SMN-7-003.

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, en la actualidad la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., se encuentra promoviendo la construcción de un Proyecto de Interés Nacional y Estratégico, que comprende el trayecto entre "Santana-Mocóa-Neiva" y que involucra los departamentos de Putumayo-Cauca-Huila, en cumplimiento del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 012 del 18 de agosto de 2015, suscrito inicialmente entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, y ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., cedido mediante Otrosí No. 10 del 02 de julio de 2021 a la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., para que por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el corredor vial; asociado a la declaración de Utilidad Pública mediante Resolución No.570 del 24 de marzo de 2015 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.

En virtud de lo anterior, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, a través de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., requiere la adquisición parcial de una zona de terreno del predio citado en el asunto de la presente comunicación, conforme a la afectación descrita en la Ficha y Plano Predial SMN-7-003 de fecha 07 de marzo del 2023 y actualizada el 21 de julio del 2023, con un área de terreno requerida de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO COMA QUINCE METROS CUADRADOS (24.795,15 M2), delimitada entre las abscisas INICIAL Km 0+009,00 ID y FINAL Km 0+366,47 ID y ubicada dentro de los siguientes linderos específicos:

ÁREA REQUERIDA	LINDERO	DETERMINACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA	
		COLINDANTE	LONGITUD (m)
21.983,43 m ²	NOORTE:	JORGE WILSON ARCE (P1 - P7) 71,29 m. RAFAEL SÁNCHEZ POSADA/FALLECIDO/HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS) (ÁREA REMANENTE) (P7 - P9) 184,76 m. MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO (P9 - P28) 191,63 m.	447,58 m
	ORIENTE:	RAFAEL SÁNCHEZ POSADA (FALLECIDO/HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS) (ÁREA SOBRENTE) (P28)	0,00 m

AV. Cta 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.

Email: atencion@rutaal-sur.co

Página 1 de 4

K00-009,00	SUR:	RAFAEL SANCHEZ POSADA (FALLECIDO)(HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS) (ÁREA SOBRANTE)(P26 - P42)	547,43 m
ABSCISA FINAL			
K00-356,47	OCCIDENTE:	VÍA EXISTENTE PTO. ASIS - VILLAGARZON (P42 - P1)	177,42 m

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REMANENTE			
ÁREA REMANENTE	LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD (m)
2.611,72 m²	NORTE:	JORGE WILSON ARCE (P1 - P6) 58,76 m. 8659000000000190149000000000 (P6 - P13) 77,82 m. MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO (P13 - P17) 54,12 m.	190,72 m
	ABSCISA INICIAL	MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO (P2)	0,00 m
K00-076,88	ORIENTE:		
ABSCISA FINAL	SUR:	RAFAEL SANCHEZ POSADA (FALLECIDO)(HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS) (ÁREA REQUERIDA) (P19 - P2)	164,76 m
K00-250,73	OCCIDENTE:	RAFAEL SANCHEZ POSADA(FALLECIDO)(HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS) (ÁREA REQUERIDA) (P19)	0,00 m

Así las cosas, se elaboró el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, con fundamento en lo consagrado en el Decreto 422 de 2000, y en desarrollo de los métodos valuatorios previstos por la Resolución 620 de 2008, artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el artículo 61 de la Ley 358 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de 1998, el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 y el 37 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, el cual se detalla a continuación:

Por concepto del valor del Avalúo Comercial Corporativo de fecha 31 de agosto del 2023, correspondiente a TERRENO, CONSTRUCCIONES ANEXAS (M1, M2, M3, M4) y CULTIVOS Y ESPECIES la suma de TOTAL AVALÚO: SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$62.373.664,00 M/C).

14.2 RESULTADO GENERAL DE AVALÚO

PREDIO SMN-7-003

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO U.F. 1	Ha	2,479515	\$ 7.801.000	\$ 19.342.897
TOTAL TERRENO				\$ 19.342.897
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
M1	m²	1,00	\$ 208.100	\$ 208.100
M2	m²	84,15	\$ 10.800	\$ 908.725
M3	m	254,87	\$ 14.800	\$ 3.772.853
M4	m	174,07	\$ 14.800	\$ 2.576.236
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 7.899.824
CULTIVOS Y ESPECIES				
Bosque 1. Achabo, Nacedero, Charimbo	m²	483,88	\$ 964	\$ 466.468
Bosque 2. Nacedero, Cuervo	m²	1.185,71	\$ 964	\$ 1.143.024
Pasto color, panameño y grama	m²	29.621,09	\$ 535	\$ 15.848.236
Pomaraica	un	1,00	\$ 26.550	\$ 26.550
Guayabillo	un	2,00	\$ 26.550	\$ 53.100
Palma de aceite	un	5,00	\$ 2.081.250	\$ 10.406.250
Aguacate	un	1,00	\$ 387.880	\$ 387.880
Cañamo	un	4,00	\$ 26.500	\$ 106.800
Cañamo Dep. 0,63 m altura 2,00 m	un	3,00	\$ 160.751	\$ 482.253
Cañamo Dep. 0,54 m altura 8,00 m	un	3,00	\$ 386.707	\$ 1.160.121
Nacedero Dep. 0,52 m altura 9,00 m	un	2,00	\$ 200.170	\$ 400.340
Marrillo Dep. 0,52 m altura 12,00 m	un	2,00	\$ 4.743.300	\$ 9.486.600
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 35.131.343
TOTAL AVALÚO				\$ 62.373.664

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.

Email: atencion@rutaal-sur.co

Página 2 de 4

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 usted(es) cuenta(n) con un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

De acuerdo con los contenidos normativos en materia de Proyectos de Utilidad Pública y de Infraestructura vial, si la Oferta Formal de Compra es aceptada, deberá suscribirse el contrato de Promesa de Compraventa o la Escritura Pública de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la Escritura Pública de compraventa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente. En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna de la zona de terreno requerida dentro del predio para la ejecución del Proyecto, así como la debida transferencia del derecho real de dominio a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 2º del artículo 67 de la Ley 388 de 1997.

Por otra parte, según el mismo artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la Oferta Formal de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario del predio renuncia a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente Ley por causas imputables a ellos mismos.

En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será consignado a órdenes del Juzgado dentro de la etapa de expropiación judicial o administrativa, de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la Oferta Formal de Compra, según lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 37 de la Ley 1682 de 2013. En este caso, el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar y el titular no será beneficiario de los beneficios tributarios contemplados en el inciso 4 del artículo 15 de la Ley 9 de 1989.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente Folio de Matricula Inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación; a partir de ese entonces, el bien quedará fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan, serán nulos de pleno derecho. Una vez efectuado el registro, le será comunicado por un medio idóneo conforme a lo señalado en el artículo 70 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018 establece la figura del "Permiso de Intervención Voluntario", según la cual: *"Mediante documento escrito suscrito por la entidad y el titular inscrito en el folio de matrícula el poseedor regular o los herederos determinados del bien, podrá pactarse un permiso de intervención voluntario del inmueble objeto de adquisición o expropiación. El permiso será irrevocable una vez se pacte. Con base en el acuerdo de intervención suscrito, la entidad deberá iniciar el proyecto de infraestructura de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros sobre el inmueble los cuales no sufrirán afectación o detrimento alguno con el permiso de intervención voluntaria, así como el deber del responsable del proyecto de infraestructura de transporte de continuar con el proceso de enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, según corresponda".* Por lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el Apéndice 7 Gestión Predial del Contrato de Concesión APP No. 012 de agosto 18 de 2015, se solicita la suscripción del Permiso de Intervención Voluntario para

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.

Email: atencion@rutaalsur.co

Página 3 de 4

facilitar la ejecución de las obras civiles propias del proceso constructivo del proyecto, conforme a lo establecido por el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

Contra la presente comunicación, resultan improcedentes los recursos de la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., ubicada en la Calle. 24 No. 7A-19, barrio Jorge Eliecer Gaitán, Edificio Miguel Ángel, primer piso, Mocoa - Putumayo, en horario de oficina (8:00 a.m. – 12:30 m - 2:00 p.m. – 6:00 p.m.), y en los siguientes correos electrónicos: atencion@rutaalsur.co, liliana.garcia@rutaalsur.co, sergio.daza@rutaalsur.co, número celular 3102565005.

Se anexa para su conocimiento, copia de la Ficha Predial de fecha de fecha 07 de marzo del 2023 y actualizada el 21 de julio del 2023, copia del Plano topográfico de la franja de terreno a adquirir, copia del Avalúo Comercial Corporativo de fecha 31 de agosto del 2023, Certificado Uso del Suelo, y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición de predios requeridos para la ejecución de obras públicas por enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial y administrativa.

Agradecemos la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

JUAN CARLOS MARIÁ CASTAÑEDA
Gerente General
Concesionaria Ruta al Sur S.A.S.

Cc: Activo Concesionaria
Asunto: Copia de la Ficha Predial y Plano Predial
Copia del Avalúo Comercial Corporativo
Certificado Uso del Suelo
Normas que regulan el proceso de adquisición de predios por motivos de utilidad pública
Procedió: LFOC - Abogada Predial
Revisó: SAG - Dir. Predial / MPD Dir. Jurídica SPY

Que frente a la mencionada Oferta Formal de Compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 61 de la Ley 388

de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El oficio de Citación fue enviado a través de la empresa de correos **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, mediante Guía/Factura de venta **No. 3000213095671** el día 14 de noviembre de 2023, el cual tuvo como resultado **ENTREGADO A BERTHA CAICEDO** el día 16 de noviembre del 2023, y además fue fijada por el término de cinco (05) días hábiles en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI <https://www.ani.gov.co/citaciones-y-notificaciones-por-aviso>, página web de la Concesionaria <https://rutaal-sur.co/notificaciones/>, y cartelera de la oficina de atención al usuario de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., ubicada en la Calle 24 No. 7ª – 19 Barrio Jorge Eliecer Gaitán, Edificio Miguel Ángel, Primer Piso, Mocoa, Putumayo, fijada desde el 24 de noviembre de 2023 y desfijada el 30 de noviembre de 2023, no obstante, pese a lo múltiples intentos, a la fecha se han presentado en la oficina de la concesionaria no se han presentado los herederos para la notificación del oficio **No. PRE-RS-000534** de fecha 19 de octubre de 2023 que corresponde a la Oferta Formal de Compra.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**.

Considerando que la única información con que se cuenta es la dirección del inmueble requerido, que corresponde al predio denominado “**ALTO BONITO**”, vereda **PUERTO CAICEDO / EL BAGRE**, del municipio de **PUERTO CAICEDO**, en el departamento del **PUTUMAYO**, se remitirá oficio de Notificación por Aviso al predio, se publicará la Notificación por Aviso por el término de cinco (05) días en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI: <https://www.ani.gov.co/citaciones-y-notificaciones-por-aviso>, página web de la Concesionaria: <https://rutaal-sur.co/notificaciones/>, y en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., ubicada en la Calle 24 No. 7ª – 19 Barrio Jorge Eliecer Gaitán, Edificio Miguel Ángel, Primer Piso, Mocoa, Putumayo.

Se aclara que los señores **BERTHA ELISA CAICEDO DE SANCHEZ, SANDRO LUIS ANIBAL SANCHEZ CAICEDO** y **MARCELA DEL PILAR SANCHEZ CAICEDO**, quienes manifestaron de buena fe ser cónyuge sobreviviente y herederos respectivamente del señor **RAFAEL SANCHEZ POSADA (Fallecido)**, fueron notificados de la Oferta Formal de Compra **No. PRE-RS-000534** del 19 de octubre de 2023, el 27 de octubre del 2023.

La **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Con el presente aviso se publica la Oferta Formal de Compra **No. PRE-RS-000534** de fecha 19 de octubre de 2023, copia de la Ficha Predial de fecha 07 de marzo del 2023, copia del Plano topográfico de la franja de terreno a adquirir, copia del Avalúo Comercial Corporativo de

fecha 31 de agosto del 2023, Certificado Uso del Suelo y las normas que regulan la adquisición predial por motivos de utilidad pública.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. DEL MUNICIPIO DE MOCOA - PUTUMAYO, Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI Y LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.

FIJADO EL 06 de diciembre DE 2023 A LAS 8:00 A.M.
DESFIJADO EL 13 de diciembre DE 2023 A LAS 6:00 P.M.

Atentamente,

JUAN CARLOS Digitally signed by
JUAN CARLOS
MARIA MARIA CASTANEDA
CASTANEDA Date: 2023.12.04
17:07:11 -05'00'

JUAN CARLOS MARÍA CASTAÑEDA
Representante Legal
CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.

Anexos: Copia Oferta Formal de Compra.
Copia Ficha y Plano Predial.
Copia de Uso de Suelo.
Copia Avalúo área requerida.
Copia Normas que regulan la adquisición predial por motivos de utilidad pública.

Proyectó: GAC - Abogado Predial
Revisó: SAD - Dir. Predial / MPS Dir. Jurídica SPV
Aprobó: JCM - Gerente General

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100